



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte: **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, con RUC N° 20565232356, con domicilio legal en Jr. Mzna. G 7 Lote 06 Centro Poblado Nuestra Señora de Las Mercedes, Mi Perú, Provincial Constitucional del Callao, debidamente representado por su Alcalde Sr. **AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25851151, a quien en adelante se le denominara "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO** con domicilio legal en la Av. Sáenz-Peña N° 1060, debidamente representada por su Rector Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06032040, a quien en adelante se le denominará "LA UNIVERSIDAD". En el caso de mencionarlos de manera conjunta se denominará **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco con los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; así como, el de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Su misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, creada por Ley N°16225 como una institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a la investigación creativa, la innovación tecnológica, la difusión de la ciencia y la cultura, la extensión y responsabilidad social y la formación de profesionales y ciudadanos líderes críticos y autocríticos, competitivos, con iniciativa emprendedora, ética y conciencia ambiental, para contribuir al desarrollo humano, económico, social e independiente de nuestro país.

Como institución educativa está organizada de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y a su Estatuto y constituida para formar profesionales y ciudadanos comprometidos con su comunidad

Además, fomenta y desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero, y difunde el conocimiento universal y los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

Su misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Constitución Política del Perú de 1993 – Artículo 18°





- 2.2. Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- 2.3 Ley N° 30220 "Ley Universitaria".
- 2.4 Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020"
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto".
- 2.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado - Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- 2.7 Estatuto de LA UNIVERSIDAD aprobado con Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, y modificatorias.
- 2.8 Ordenanza Municipal N° 033-2019-MDMP, Reglamento de Organización y Funciones de LA MUNICIPALIDAD.

### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro; por ende, se indican principios, compromisos y condiciones de cooperación entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, con el objeto de desarrollar de manera conjunta:

- a. Actividades de formación y capacitación laboral.
- b. La elaboración de proyectos de desarrollo económico, social, medio ambientales, de investigación científica, tecnológica y socioeconómica en el sector pesquero, medioambiental, salud, sanidad y salubridad, agroindustrial, alimentario, petroquímico, marítimo, textil, económico, contable, administrativo y otros que beneficien a la población del Distrito de Mi Perú.
- c. La participación de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD en proyectos de desarrollo de LA MUNICIPALIDAD y financiados por ella, por la modalidad de prácticas pre profesionales o actividades de responsabilidad social.

La formulación y desarrollo de los proyectos indicados se implementarán mediante la suscripción y trabajo conjunto a través de convenios específicos.

### **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio Marco, cada una de las partes, designarán un coordinador mediante comunicación escrita, en un plazo no mayor de quince días calendario, contados desde la suscripción del presente convenio marco.

### **CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**

La cooperación, materia del presente convenio marco, se ejecutará mediante convenios Específicos los cuales deberán fijar el(los) objetivo(s), procedimiento, el financiamiento de los mismos por LAS PARTES y serán elaboradas de conformidad a las normas que las rigen en el marco de los objetivos institucionales.

Los convenios específicos constituyen y conforman anexos del presente convenio marco, en los que se especifica la naturaleza y el(los) objetivo(s) de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de su seguimiento y ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como otras condiciones necesarias para su realización.





Los Convenios específicos son suscritos por el Decano de la Facultad correspondiente de LA UNIVERSIDAD y por la autoridad o funcionario que LA MUNICIPALIDAD designe.

En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos exceden la vigencia del convenio marco -y que este último eventualmente no sea renovado- continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limite o imposibiliten su ejecución.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Por medio del presente convenio, LAS PARTES se obligan y comprometen a lo siguiente:

1. Contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, que son materia de los convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos al presente convenio marco.
2. Coadyuvar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y otras acciones establecidas en los convenios específicos.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que les corresponde.
4. Gestionar de manera coordinada los proyectos, programas o actividades que -por razones tecnológicas, económicas, sociales o culturales beneficien a la población del Distrito de Mi Perú o a los estudiantes de LA UNIVERSIDAD- sea necesario promover, implementar y ejecutar.
5. Desarrollar acciones conjuntas orientadas al otorgamiento de becas o semi becas o tarifas preferenciales para la postulación y desarrollo de estudios en LA UNIVERSIDAD de egresados de colegios de secundaria de LA MUNICIPALIDAD y que hayan nacido o radiquen en la Provincia Constitucional del Callao.
6. Desarrollar acciones conjuntas orientadas al otorgamiento de becas o semi becas o tarifas preferenciales para la realización de estudios de capacitación o entrenamiento en LA UNIVERSIDAD de autoridades, funcionarios, servidores, y familiares de hasta segundo grado consanguíneo de LA MUNICIPALIDAD.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Para la alcanzar el objeto del presente convenio, LAS PARTES precisan que tratándose de un convenio marco, este no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada convenio específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sus respectivos presupuestos; así como, a gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada nacional o internacional.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio, tendrá una vigencia de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de su suscripción, pudiendo ser renovado si las partes lo convienen expresamente, debiendo para dicho efecto necesariamente suscribirse una adenda al Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado, mejorado o ampliado, mediante adendas propuestas por los coordinadores del presente documento, coordinadas y suscritas por LAS



**PARTES** cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

#### **CLÁUSULA DECIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LA MUNICIPALIDAD Y LA UNAC**, declaran expresamente que el presente Convenio marco es libre de adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3) del artículo 88° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Si durante su vigencia alguna de las partes considera no continuar con su ejecución, tal decisión debe ser comunicada a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes podrán resolver el presente convenio, en concordancia a lo establecido en las normas legales vigentes, en los casos siguientes:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por mandato legal expreso.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente convenio imputables a cualquiera de las partes.
4. Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con las obligaciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

La resolución se realiza a solicitud expresa de una de **LAS PARTES**, en cuyo caso deberá hacer de conocimiento su intención a la otra parte dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación. De producirse la resolución, las actividades, proyectos, programas ya iniciados y que se encuentren en ejecución continuarán hasta su conclusión, bajo los términos del presente convenio.

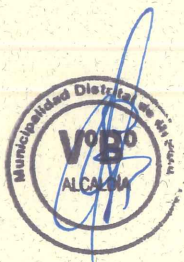
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias, dudas, discrepancias o controversias que pudieran derivarse de la interpretación del presente convenio, incluidas las de su nulidad o su invalidez, serán resueltas mediante mutua coordinación, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar su mayor esfuerzo para arribar a una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente instrumento.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que lo norma.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO**

**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente documento, lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones y cualquier notificación de ley.





Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir deberán ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación. El nuevo domicilio deberá estar ubicado en la ciudad de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Marco en dos (02) ejemplares originales del mismo valor e igualmente válidos, en la Provincia Constitucional del Callao, a los 03 días de 11 de 2020.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ

AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA

ALCALDE

Sr. Agustín Williams Santamaria Valdera  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MI PERÚ

Por: LA UNIVERSIDAD

Dr. Baldo Andrés Olivares Choque

Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

